



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA

Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas  
j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Celular 3168768769

---

Caparrapí, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

**Proceso:** Custodia, visitas y cuidado personal.

**Radicado:** 25148-40-89-001-2023-00081-00.

**Demandante:** Luis Oscar Garzón Garzón, en representación de su hijo menor Jostin Alexander Garzón Gantivar.

**Demandada:** Natalia Julieth Gantivar Garzón.

Revisada la demanda de custodia, cuidado personal, acumulada con regulación de visitas para el menor Jostin Alexander Garzón Gantivar, formulada por Luis Óscar Garzón Garzón a través de apoderada judicial, en contra de Natalia Julieth Gantivar Garzón, se observa que está ajustada a los requisitos formales que señalan los artículos 82 y 84 del código general del proceso, razón para admitirla y hacer los ordenamientos consecuenciales, se dispone:

Primero: Admitir la demanda de custodia, cuidado personal, acumulada con regulación de visitas, formulada por Luis Óscar Garzón Garzón, en calidad de progenitor del menor Jostin Alexander Garzón Gantivar, contra Natalia Julieth Gantivar Garzón, la cual se adelantará por el trámite verbal sumario, regulado en los artículos 390 y siguientes del código general del proceso.

Segundo: Ordenar a la parte interesada, adelantar los trámites señalados en los artículos 291 y 292 *ibidem*, para la notificación personal de la demandada, con el envío de la copia de esta providencia, la demanda y sus anexos.

Tercero: Negar la medida provisional de fijar régimen de custodia y cuidado personal del menor, pues lo pretendido debe ser estudiado dentro de este trámite judicial, y dicha cuestión podrá dirimirse una vez trabada la *litis* y en los términos señalados en atención del artículo 392 del estatuto procesal civil.

Cuarto: Comuníquese la existencia de este asunto a la Comisaría de Familia y Personería de esta localidad.

Quinto: Reconocer a la abogada Andrea del River Parra Quintero, como apoderada judicial del demandante, en los términos y fines indicados en el poder.

Notifíquese,

**Beatriz Helena Montealegre Pachón**  
**Juez**

Firmado Por:  
Beatriz Helena Montealegre Pachon  
Juez  
Juzgado Municipal Juzgado  
Promiscuo Municipal  
Caparrapi - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

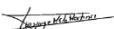
Código de verificación: 0734c1c812cd9bc71693c813d87d7516d767a4686f871303df99bb0c85f2c93b

Documento generado en 22/11/2023 05:51:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL CAPARRAPI**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO Nro. 141*  
*Fijado hoy 23 Noviembre 2023.*

  
**LUIS JORGE MELO MARTÍNEZ**  
El Secretario